



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No. 065-2015-TCE, se ha dictado lo que sigue:

“CAUSA No. 065-2015-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 29 de mayo de 2015.- Las 08H30.-

VISTOS.-

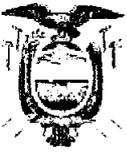
Mediante providencia de fecha 27 de mayo de 2015, a las 10h00, debidamente notificada en el casillero contencioso electoral No. 082 que le ha sido asignado; a través de la cartelera del Consejo Nacional Electoral; y, en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral el día 27 de mayo de 2015 a las 16h01, 16h13 y 16h43, respectivamente, conforme se desprende de las razones actuariales del proceso (fs. 8 y vta.) este Juez dispuso que en el plazo de un día (1) el recurrente Ab. Diego Adalberto Hernández Pinos, aclare y complete su recurso; dicho plazo venció el 28 de mayo de 2015.

En vista que el recurrente no ha dado cumplimiento, dentro del plazo establecido, a lo dispuesto en la providencia antes indicada; al amparo de lo señalado en el inciso final del Art. 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que en lo pertinente establece: *“En caso de que el escrito del recurso o acción carezca de algunos de los requisitos señalados en este artículo, se mandará a que se complete en el plazo de un día. Cuando fuere obscuro, ambiguo, impreciso o no pueda deducirse la pretensión del recurrente o accionante, se mandará a aclarar en el mismo plazo. De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente”*.

En virtud de lo expuesto, se dispone:

PRIMERO.- El ARCHIVO de la causa.

SEGUNDO.- Notifíquese con el contenido del presente auto al recurrente Ab. Diego Adalberto Hernández Pinos, en la casilla contencioso electoral No. 082 que le ha sido asignada, y en la cartelera del Consejo Nacional Electoral.



DESPACHO
Dr. Guillermo González Orquera



TERCERO.- Notifíquese al Consejo Nacional Electoral según lo establecido en el Art. 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

CUARTO.- Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese en la Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec .-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Dr. Guillermo González Orquera, **JUEZ VICEPRESIDENTE, SUSTANCIADOR**".

Lo Certifico.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL

Justicia que garantiza democracia